✠

Diez marav.dis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

En la villa de Caravaca en veinte y nueve del mes de abril de mill y seiscientos y ochenta y cinco años los señores Concejo Justicia y Regimiento se juntaron en la sala capitular como lo han de costumbre para tratar ~~[illegible]~~ y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas mag.des y bien de esta republica conviene a saber el S.or don diego moreno villo gobernador en ella por su mag.d =

diecinueve — don Estevan de Morales

Don Diego Navarro Galindo =

don Ginés Sánchez Muñoz =

don Tomás Jiménez =

Don P.o Jiménez =

don Antonio Fernández Capel =

Don Al.o López Muñoz =

P.o Zerrete de Aguilar =

don Diego Conejero =

don Agustín Fuentes = Regidores

Fran.co Álvarez Rodenas procurador sindico =

Lic.do d. Juan Bautista Navarro [illegible] m.or =

don P.o Diego Carreño [illegible] =

y Antonio Navarro teniente de don Fran.co Muñoz =

Se le libraron — Por quanto se espera aviso para la marcha de los soldados de milicia desta villa de que es capitán el S.or Don P.o Jiménez y para la prevención de la marcha por quenta de la [illegible] de carta que se le obligó de dar [illegible] de cien[to] [illegible] de vellón de los [illegible] del Repartimiento de servicio de milicias que es a cargo de Fran.co López Pérez Regidor en [illegible] para que se le hagan buenos [illegible] de este acuerdo